



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N. 166  
EJECUTIVO SINGULAR  
RAD. N. 158374089001-2016-00149-00  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: MILTON RUBEN MEDINA Y OTRO  
DECISIÓN: DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Tuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora solicita medidas cautelares referente a embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 070-109033.

El despacho encuentra procedente acceder a las medidas cautelares y en consecuencia se dispondrá en razón a la cuantía.

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado Promiscuo Municipal de TUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el EMBARGO del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 070-109033, de propiedad de la demandada REINA ELIZABETH MEDINA LEON.

**SEGUNDO:** Comunicar la anterior determinación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, a efectos de que inscriba el embargo y expida la certificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 032 hoy veinticuatro (24) de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria.

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm*